

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DGPEM POR LA QUE SE OTORGA A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN DE CIERRE PARA LA LÍNEA ELÉCTRICA, SIMPLE CIRCUITO A 400 KV, GUARDO –VELILLA, EN VELILLA DEL RÍO CARRIÓN, PROVINCIA DE PALENCIA

EXPEDIENTE INF/DE/182/24

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 3 de diciembre de 2024

Vista la *“Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización de cierre para la línea eléctrica, simple circuito a 400 kV, Guardo –Velilla, en Velilla del Río Carrión, provincia de Palencia”*, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), acuerda emitir el siguiente Informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 6 de noviembre de 2024 ha tenido entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) oficio de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) de fecha 5 de noviembre de 2024, por el que se solicita informe preceptivo sobre la Propuesta de Resolución de la siguiente instalación:

- Descripción: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, simple circuito, "Guardo-Velilla", con una longitud aproximada de 0,47 kilómetros, que conecta S/E de Guardo 400 kV con la S/E Velilla 400 kV.
- Término municipal: Velilla del Río Carrión (Palencia)
- Objeto: Debido al cierre y desmantelamiento de la central de Guardo por parte de la empresa titular, la actual línea a 400 kV, simple circuito, "Guardo-Velilla", objeto del presente proyecto de cierre y desmantelamiento, se encuentra fuera de servicio. Por ello, y con el objeto de minimizar los riesgos asociados a instalaciones fuera de servicio sin funcionalidad ni utilización prevista y poder desplegar nuevas infraestructuras previstas para la evacuación de energías renovables que cumplen con los requisitos de acceso y conexión a la red de transporte, se proyecta el desmantelamiento de las infraestructuras objeto de este proyecto.

Además de la Propuesta de Resolución, el oficio de la DGPEM viene acompañado de la siguiente documentación soporte de la instalación:

- Escrito de solicitud de Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE) de fecha 27 de febrero de 2024, de autorización cierre y desmantelamiento de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, simple circuito, Guardo-Velilla
- Proyecto de Ejecución del desmantelamiento de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, simple circuito, "Guardo – Velilla" de febrero de 2024 elaborado por REE (Ref.: TI.L/24/004/ N-3748-L0369-024).

2. CONSIDERACIONES

Primera.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 135 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el titular de la instalación, en este caso REE, acompañará la solicitud de un **proyecto de cierre**, cumpliéndose tal requisito en base al proyecto de cierre de fecha febrero de 2024 incluido en la documentación aportada por REE, sobre la referida instalación

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 137 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, *"en el caso de instalaciones bajo la gestión técnica del operador del sistema y gestor de la red de transporte éste emitirá informe*

previo sobre la solicitud de autorización de cierre”, no cumpliéndose tal requisito, ya que no se tiene constancia de dicho informe previo del Operador del Sistema dentro del expediente de tramitación completo, sobre la referida instalación.

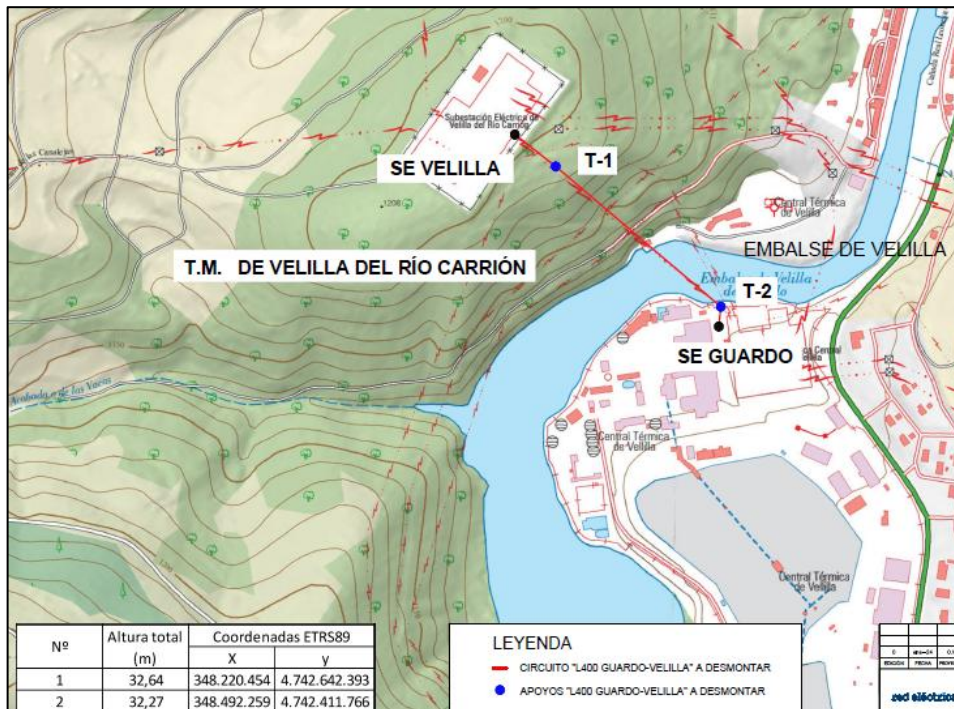
Tercera.- En relación con la Planificación eléctrica vigente “*Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026*”, aprobada por el Consejo de Ministros el 22 de marzo de 2022, dicha actuación de desmantelamiento no se encuentra incluida en la misma. En este sentido, hay que añadir que las actuaciones de “desmantelamientos” como tal no aparecen incluidas en el citado documento de Planificación.

Cuarta.- La actuación de desmantelamiento objeto del presente expediente, consta de las siguientes características técnicas generales:

Características	Denominación
Línea eléctrica aérea a desmantelar:	
Sistema	Corriente alterna trifásica
Tensión nominal	400 kV
Nº de circuitos	1
Nº de conductores por fase	2
Capacidad de transporte por circuito	1.385 MVA
Longitud a desmontar	0,47 km
Apoyos a desmontar	2 apoyos (T1 y T2)
Origen de la línea	S/E Guardo
Final de la línea	S/E Velilla

Se incluyen un Anexo con los planos de la actuación a desmantelar, tal como se muestra a continuación.

¹ Resolución de 8 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, por el que se aprueba la planificación de la red de transporte de energía eléctrica Horizonte 2026. [«BOE» núm. 93, de 19 de abril de 2022](#)



Quinta.- Conforme a la metodología fijada en la Circular 5/2019, de 5 de diciembre, de la CNMC, y una vez que se haya emitido el acta de cierre correspondiente, según se establece en el artículo 139 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, REE como titular de las instalaciones deberá comunicar y actualizar el inventario de instalaciones auditado en el ejercicio en el que se lleve a cabo la baja de forma efectiva, tal como se indica en el artículo 16.1, de la citada Circular 5/2019, de 5 de diciembre, de la CNMC.

3. CONCLUSION

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC informa la "Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización de cierre para la línea eléctrica, simple circuito a 400 kV, Guardo – Velilla, en Velilla del Río Carrión, provincia de Palencia", sin que esta CNMC tenga otras consideraciones al respecto de la misma, salvo respecto a la consideración segunda anterior, donde se hace referencia a que no se tiene constancia del informe previo del Operador del Sistema, tal como se establece como requisito en el artículo 137 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.